



Resolución Viceministerial

N° 0024 - 2025 - MINCETUR/VMCE

Lima, 30 de julio de 2025

VISTOS, el Memorándum N° 266-2025-MINCETUR/VMCE/DGPDCE de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, el Memorándum N° 734-2025-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 911-2025-MINCETUR/SG de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es objetivo del Sector, en materia de Comercio Exterior, establecer la política de comercio exterior orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país;

Que, de conformidad con los literales u) y x) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, son funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, evaluar y aprobar los planes y programas, incluyendo el fortalecimiento de capacidades, en materias relacionadas al ámbito de su competencia; así como, expedir Resoluciones Viceministeriales que tengan relación con el ámbito de su competencia;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior realizará el “Décimo Tercer Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo” entre los meses de enero y marzo de 2026, cuyo objetivo es posibilitar la formación de capital humano que conozca, investigue y difunda la importancia de: i) las negociaciones comerciales internacionales; ii) la gestión jurídica del comercio internacional; iii) la facilitación del comercio exterior; y, iv) las políticas de desarrollo del comercio exterior;

Que, mediante Informe N° 0014-2025-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior sustenta la necesidad de aprobar el Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del “Décimo Tercer Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”;

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/minicetur



Que, mediante el Memorandum N° 266-2025-MINCETUR/VMCE/DGPDCE de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, se solicita emitir la Resolución Viceministerial que apruebe el Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del “Décimo Tercer Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”;

Que, para la realización del “Décimo Tercer Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo” es necesario contar con un Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del mencionado curso, por lo que corresponde emitir el respectivo dispositivo legal que lo aprueba;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del Décimo Tercer Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que consta de veintitrés (23) artículos, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Firmado digitalmente
TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Viceministra de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

Reglamento para el proceso de selección, acceso y desarrollo del Décimo Tercer Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

I. Generalidades

Artículo 1.- El presente Reglamento establece el proceso de selección, acceso y desarrollo del Décimo Tercer Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, el Curso), proceso que se desarrollará durante diez (10) semanas, de las cuales nueve (9) semanas serán de manera virtual y una (1) semana de manera presencial, en la ciudad de Lima¹.

II. Finalidad, objetivo y alcance

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de selección, el acceso y el desarrollo del Curso, el cual posibilitará la formación de capital humano que conozca, investigue y difunda la importancia de: i) las negociaciones comerciales internacionales; ii) la gestión jurídica del comercio internacional; iii) la facilitación del comercio exterior; y, iv) las políticas de desarrollo del comercio exterior.

Artículo 3.- El presente Reglamento es de aplicación a todos los postulantes que se presenten para acceder al Curso, así como a los seleccionados a participar en el mismo.

III. De la Comisión General del Curso y del Comité Evaluador del Curso. Funciones y Prohibiciones

Artículo 4.- La Comisión General del Curso (en adelante, la Comisión General) está encargada de la fiscalización del correcto cumplimiento del desarrollo de todo el proceso virtual de selección, acceso y desarrollo del Curso.

La Comisión General está conformada por tres (3) representantes del Viceministerio de Comercio Exterior y dos (2) representantes del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR).

Artículo 5.- Las funciones de la Comisión General son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Aprobar la publicación del listado final de postulantes aptos para el proceso de selección del Curso.
- Aprobar la publicación del cuadro de los cuarenta y cinco (45) postulantes ingresantes al Curso y elaborar el acta final del proceso de selección.
- Evaluar y resolver, en última instancia, las consultas y/o revisiones que se reciban en relación con el proceso de selección, desarrollo y cualquier otro aspecto relacionado al Curso, siendo que sus decisiones agotan la vía administrativa.

¹ El lugar donde se desarrollará la semana presencial será comunicado con debida anticipación. Los alumnos que no se encuentren en la ciudad de Lima y que no pudieran acudir durante la semana presencial, deberán comunicarlo a la coordinación académica y podrán desarrollar las clases y/o talleres de forma virtual.

- e) Desarrollar una rúbrica de evaluación con puntajes determinados, para todas las etapas del proceso de selección a fin de uniformizar los criterios de evaluación de una forma objetiva.

Artículo 6.- El Comité Evaluador del Curso (en adelante, el Comité Evaluador) está encargado del proceso de selección y otras acciones que puedan ser requeridos a lo largo del desarrollo del proceso de selección y acceso al Curso.

El Comité Evaluador está conformado por siete (7) representantes del Viceministerio de Comercio Exterior y tres (3) representantes del CENFOTUR.

Artículo 7.- Las funciones del Comité Evaluador son las siguientes:

- a) Evaluar la admisibilidad de los postulantes.
- b) Presentar a la Comisión General el listado final de postulantes aptos para el proceso de selección del Curso.
- c) Evaluar las cartas de motivación de los postulantes al Curso.
- d) Realizar entrevistas a los postulantes aptos para el proceso de selección del Curso.
- e) Presentar a la Comisión General el resultado de la evaluación.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión General y del Comité Evaluador están prohibidos de:

- a) Revocar la inscripción de los postulantes que reúnan los requisitos que exige el presente Reglamento.
- b) Divulgar aspectos confidenciales del proceso de selección.
- c) Contravenir lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y sus modificatorias.

Los integrantes de la Comisión General y del Comité Evaluador que incurran en las prohibiciones antes señaladas serán pasibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, conforme a la normatividad vigente.

IV. De los requisitos para postular al Curso

Artículo 9.- Los requisitos para postular al Curso son:

- a) Pertenecer a una universidad nacional pública o privada.
- b) Ser estudiante matriculado actualmente en los tres (3) últimos ciclos (semestrales o su equivalente) de estudios o egresados en los semestres académicos 2024-II ó 2025-I, de las carreras de derecho, economía, administración, negocios internacionales, y afines.
- c) Pertenecer como mínimo al tercio superior.
- d) No haber participado como alumno en anteriores ediciones del Curso de Negociaciones Comerciales Internacionales del MINCETUR.
- e) Contar con disponibilidad a tiempo completo durante el período del Curso.
- f) Completar la inscripción en línea puesta a disposición para los interesados en la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), **entre el 01 y el 31 de octubre de 2025.**

De presentarse alguna observación o aclaración respecto de la información incluida en la inscripción, ésta será informada al postulante por el Comité Evaluador, considerando un plazo determinado para salvar dicha observación.

La información que remita el postulante debe ser veraz, conforme a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En caso que, en cualquier etapa del proceso de selección, se compruebe la falsedad de alguna información o documentación presentada, el postulante perderá la opción de postular y/o participar en el Curso.

Durante el desarrollo del Curso, se podrían utilizar materiales de trabajo y de estudio obligatorios en idioma inglés. Asimismo, se podrían ofrecer charlas, conferencias y/o clases en idioma inglés.

V. Del desarrollo y resultado del proceso de selección

Artículo 10.- Los postulantes deben ingresar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y cargar electrónicamente, según el formato establecido en la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), los siguientes documentos sustentatorios:

- a) Una carta de presentación de fecha actual emitida por la universidad (Dirección de programa o afín), en la cual se precise lo requerido en los puntos “a., b. y c.” del artículo 9, o documentos oficiales que lo certifiquen².
- b) Declaración jurada en la cual se precise lo requerido en el punto “e.” del artículo 9.
- c) Una fotografía tamaño carnet, a color y con fondo blanco.
- d) Una carta de motivación en la cual el postulante manifieste por qué le interesa participar en el Curso (Máximo 700 palabras).

Artículo 11.- La Comisión General publica el día **viernes 7 de noviembre de 2025** en la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur) el listado final de postulantes aptos para el proceso de selección del Curso, indicando la fecha y hora para la entrevista personal virtual.

Artículo 12.- Los postulantes aptos que se encuentren en regiones, pasan una entrevista personal virtual a través de las plataformas ZOOM o Microsoft TEAMS, mientras que los postulantes aptos que se encuentren en la ciudad de Lima pasan una entrevista personal presencial en las instalaciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR. Cada entrevista es realizada por tres (3) miembros del Comité Evaluador, pudiendo contar con la participación de un (1) miembro de la Comisión General, como observador. El resultado de cada entrevista queda registrado mediante el acta respectiva.

Artículo 13.- Las entrevistas personales virtuales y presenciales, de acuerdo al número de postulantes aptos, se llevarán a cabo desde el **miércoles 12 de noviembre de 2025**

² Para otros documentos distintos a los indicados en el punto “a” del Artículo 10, solicitar autorización a la Comisión General.

hasta el viernes 5 de diciembre de 2025, en los horarios previamente publicados de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del presente Reglamento; y tienen una duración máxima de 15 minutos. Los postulantes que no se presenten en la fecha y horario indicado no tienen opción a reprogramación.

Artículo 14.- Se seleccionan a los cuarenta y cinco (45) postulantes que obtengan el mayor puntaje en el proceso de selección, de acuerdo a las siguientes vacantes:

CARRERA PROFESIONAL	VACANTES
Derecho y afines	15
Economía y afines	15
Administración, Negocios Internacionales y afines	15

Artículo 15.- Los resultados del proceso de selección se publican el día jueves 11 de diciembre de 2025, en la Sede Digital del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur), seleccionando a los cuarenta y cinco (45) postulantes aptos al curso. En caso de empate para la obtención del último puesto, se sortea dicho cupo entre los postulantes empatados.

Artículo 16.- Los postulantes seleccionados deben presentar los documentos sustentatorios indicados en el artículo 10, a la Dirección General de Políticas de Desarrollo del Comercio Exterior - DGPDCE del Viceministerio de Comercio Exterior, desde el viernes 12, al martes 23 de diciembre de 2025, a través de la Mesa de Partes Virtual del MINCETUR.³

El postulante seleccionado que no presente los documentos indicados en el párrafo anterior, es automáticamente descalificado, ocupando su lugar el siguiente postulante en orden de mérito, el cual debe presentar los documentos en mención en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado.

VI. Del Desarrollo del Curso

Artículo 17.- Las clases se dictan por nueve (9) semanas de manera virtual sincrónica, con acceso ilimitado, a través de los medios que disponga el MINCETUR, y por una (1) semana de forma presencial, en la ciudad de Lima de lunes a viernes en los siguientes horarios⁴:

DÍA	HORARIO
Lunes	8:00 a 18:00 horas
Martes a Viernes	9:00 a 17:15 horas

Artículo 18.- La fecha de inicio será el lunes 05 de enero de 2026 y se extenderá por un período de diez (10) semanas, culminando el viernes 13 de marzo de 2026.

Artículo 19.- Los temas del presente Curso son dictados por personal del MINCETUR, PROMPERÚ y CENFOTUR, impartiendo sesiones tanto de carácter teórico como práctico. En caso se considere necesario, se contará con invitados externos, nacionales o internacionales, especialistas en la materia a dictar.

³ Los detalles serán comunicados a los ingresantes con la debida anticipación.

⁴ Horario regular, el mismo que puede modificarse de acuerdo a necesidad.

Artículo 20.- La nota mínima aprobatoria es de trece (13). Toda nota obtenida de las evaluaciones semanales o promedio final es redondeada a un decimal.

VII. De la Asistencia

Artículo 21.- Dentro de los esquemas del presente Curso, no existe la modalidad de tardanza. Se considera como válido cuantificar “presente” o “ausente”.

Artículo 22.- El alumno que acumule el 20% de inasistencias es considerado como no aprobado.

Artículo 23.- Las inasistencias se justificarán en los siguientes casos:

- a) Por problemas de salud del estudiante o de familiares directos (padres o hijos del estudiante), adjuntando el certificado médico emitido y visado por el profesional de la salud, perteneciente a un centro de salud, constancia de la consulta y/o los recibos de pago por medicamentos otorgados por la farmacia, dentro de las 48 horas siguientes de ocurrida la falta; y
- b) Por caso fortuito, para este supuesto, el alumno debe contactar a la coordinación académica para ser informado acerca de los requisitos que debe presentar para su justificación. La Comisión General evaluará si dicha inasistencia no será considerada para los efectos del artículo 22.